

DIRECTOR:

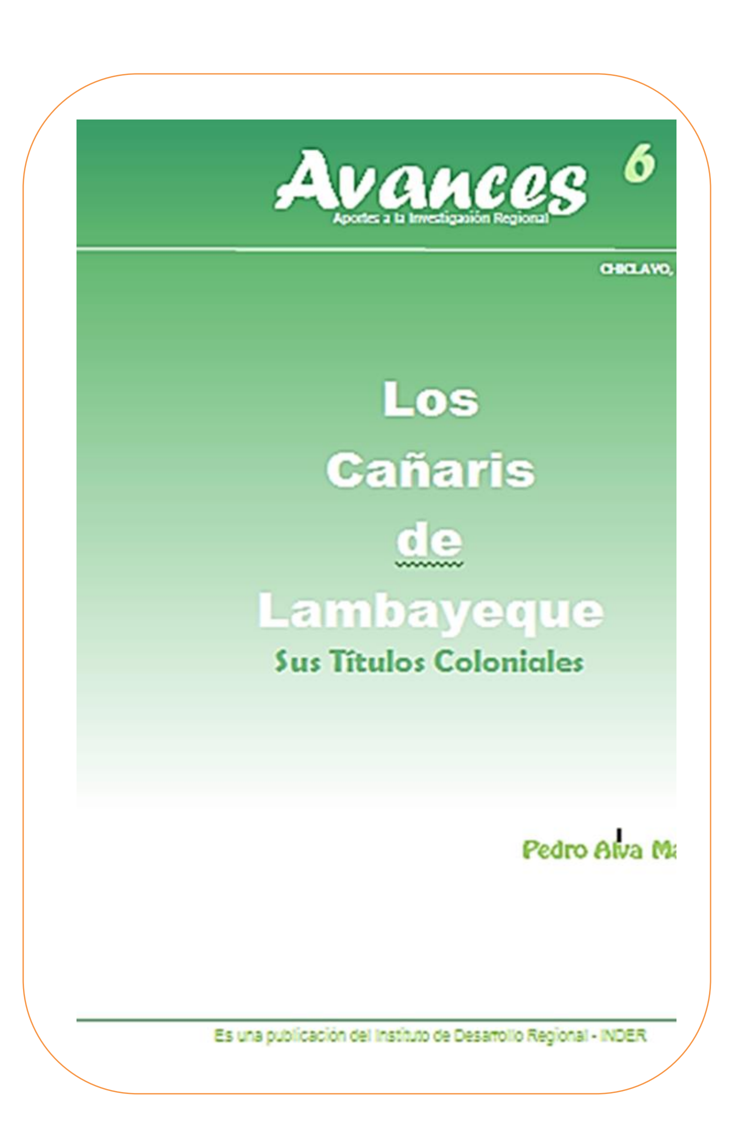
José Pedro Alva Mariñas

EDITOR:
Instituto de Desarrollo Regional – INDER

IMPRESIONES INDER
Calle Ramón Espinoza Nº 235. 2 A. Urb. Magisterial. Chiclayo

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú. Nº 13067 – 2013.

CHICLAYO. PERU



Chiclayo,
Septiembre, 2013

----- Un resumen para los cañaris. ------

BREVE INTRODUCCIÓN

La población de la costa en general y, el Estado se han mantenido de espaldas a la riqueza natural y cultural de la zona andina de Lambayeque y muy poco se ha preocupado realmente de su situación, de su presente y de su futuro. Tanto así es que la primera gran visita oficial, que marca el redescubrimiento de los lambayecanos de costa a Cañaris, recién se produce en 1986 cuando una delegación de funcionarios, visita Cañaris para participar en el “Parlashanshkita Cañaripe”, organizado por las autoridades locales. A partir de entonces se inician proyectos de desarrollo de poco monto y que no han logrado revertir los bajísimos índices de desarrollo humano. Ha pasado un cuarto de siglo de esa primera visita y ahora el Estado regresa a la zona con una “Mesa de Trabajo para el Desarrollo de Cañaris” que, bajo la conducción de la Presidencia del Consejo de Ministros, más bien responde a una estrategia para allanar la explotación del rico subsuelo por parte de corporaciones mineras, desconociendo los derechos de la Comunidad a decidir en asuntos vinculados con su territorio y con sus vidas.

En relación con estos títulos diremos algunas palabras: Los documentos coloniales de Cañaris, a los que haremos referencia en este estudio, están constituidos por tres legajos de documentos antiguos que constituyen traslados notariales originales que hacen referencias a diligencias judiciales vinculadas a la propiedad de las tierras de los cañaris. Estos documentos, que sirvieron para el reconocimiento de la Comunidad, tienen una historia muy particular, contada por don Víctor Huamán Reyes (+), recogida por nosotros en un artículo publicado recientemente (Alva Mariñas, 2008).

El Legajo I se refiere a los títulos de Congona y comienza con la frase “Títulos del pueblo de San Juan de Cañaris, de la estancia de Congona”, y se refiere a la posesión de Talalpampa – Congona realizada el 8 de abril de 1710 en favor de los indios tributarios del pueblo de Cañaris que hacen un pago para que se les extienda títulos “por la hacienda Congona que la poseen”.

El Legajo II se refiere a la posesión de varios lugares fronterizos de los cañaris, se inicia con la frase: “En el pueblo San Juan Bautista de Cañares, jurisdicción del Corregimiento de la ciudad de Piura, en treinta días del mes de Junio de mil setecientos cuarenta y cinco años, ante el Capitán de Corazas Don Pedro Ruis …”. Se trata de una escritura de venta de varios sitios de Cañaris que realiza doña Juana María Callaypoma, cacica de Cañaris en favor del pueblo de Cañaris.

El Legajo III, en realidad es una copia del Legajo II, consta de 52 folios, faltándole el folio final que sí lo contiene el Legajo II. La redacción de este documento es más moderna y más legible lo que nos facilitó la transcripción del mismo. Se trata de una copia de las diligencias de posesión en favor de los cañaris y en algunas páginas figuran las firmas de los interesados. Esta copia, como la anterior, no tiene sellos ni marcas oficiales.

Gran parte de mi vida profesional y hasta personal está vinculada a las comunidades campesinas de Lambayeque y áreas contiguas, por lo que sería muy largo hacer un listado de agradecimientos. Pero en relación específica con este trabajo me veo obligado a expresar reconocimientos muy puntuales: a los dirigentes de la Comunidad Campesina San Juan de Cañaris de los años 1986 a 1992, que me permitieron acompañar el fortalecimiento de su institución y la titulación oficial de su territorio comunal. A los docentes de Cañaris que siempre vieron con simpatía mi presencia en la zona y hacen

grandes esfuerzos por comprender y valorar la cultura y las tradiciones locales. A la memoria de don Víctor Huamán Reyes, el cacique de Cañaris y a José Leonardo Reyes por su invalorable aliento y apoyo para que esta publicación se haga realidad.

Expreso también mi reconocimiento a la Susan Ramírez y, en especial a Luz Martínez S. que compartió valiosa información y sugerencias para mejorar el contenido de este documento. Y no por estar al final, resulta menos importante, agradecer a mi esposa y a mis hijos que, con gran generosidad, han comprendido el tiempo que les robé para acompañar a los cañaris y a otras comunidades.

Chiclayo, 06 de Septiembre de 2013

Antrop. Pedro Alva Mariñas

I.- REFERENCIAS A LOS CAÑARIS

Cañaris[1] es un vocablo que, en Lambayeque, se usa para identificar a un pueblo, a un distrito, pero también a una comunidad campesina. El pueblo de Cañaris es muy antiguo y su fundación se remonta al último tercio del siglo XVI, como distrito aparece en 1951 y como Comunidad Campesina, aunque se considera de origen ancestral, su reconocimiento oficial lo obtiene en 1956.

Las referencias al pueblo de Cañaris, e incluso al "pueblo San Juan Bautista de Cañares" las encontramos reiteradamente en los documentos coloniales. En la historia que estamos relatando aparecen mencionadas instituciones como el Cabildo, Alcaldes, Protectores, hecho que rebela que Cañaris ya había sido constituido como pueblo de indígenas y, por tal, tenía sus autoridades. Al respecto Lorenzo Huertas (1996:95) fija la fundación de Cañaris entre 1572 y 1573, años en que el Virrey Francisco de Toledo encargó a Bernardino de Loayza y a un tal Molina, Provisor del Arzobispo de Lima, realizar la visita y Reducción de Indígenas en Piura, Guayaquil y Puerto Viejo. De ese tiempo también son las fundaciones de Penachí, Olmos y Motupe. En el mismo documento consta que el pueblo de Incahuasi fue fundado en 1756 (ob.cit.:97), lo que no quiere decir que no existiera antes, sino más bien habla de su "fundación oficial".

La Comunidad San Juan de Cañaris tiene una historia también muy especial ya que como su antecedente organizacional figura el "Común de Indígenas del Pueblo San Juan de Cañaris" y que gozó de reconocimiento oficial de las autoridades coloniales y tuvo capacidades para actuar en los tribunales en defensa de sus derechos. Más bien ha sido la República independiente la que le negó como organización, le negó su reconocimiento y la condenó a la oscuridad legal desde 1824 hasta 1921 en que se abre la posibilidad de recuperar su personería jurídica a través de procesos poco claros y bastante complicados. En el caso de Cañaris sus trámites de reconocimiento duran varios años hasta que la obtienen el 10 de Octubre de 1956, mediante la Resolución Suprema Nº 54 expedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas y en la que se la reconoce como "Comunidad de Indígenas

San Juan de Cañaris". Pero 14 años después el Estatuto Especial de Comunidades Campesinas decretado por el Gobierno de Velasco Alvarado obliga a la comunidad a cambiar la denominación de "indígenas" para adoptar la de "campesina". Ese mismo Estado que la reconoció con las dos denominaciones, ahora le niega la condición de comunidad originaria o comunidad indígena con la finalidad que no acceda a la protección legal de normas específicas nacionales e internacionales, entre ellos el de la consulta previa para dar la viabilidad a proyectos de explotación de sus recursos naturales. La Comunidad Campesina San Juan de Cañaris forma parte de la Federación de Comunidades Campesinas de Lambayeque – FEDECCAL.



MINISTERIO DE TRABAJO
Y
ASUNTOS INDIGENAS

DIRECCION DE

Archivo Oficina Asesoría Rural de INDER

Resolución Suprema No. 54

Lima,

Visto el expediente relativo al reconocimiento e inscripción oficial organizado por la comunidad de indígenas de "SAN JUAN DE CAÑARIS", del distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, del departamento de Lambayeque; y

CONSIDERANDO:

Los cañaris dividen su población y su territorio en dos zonas: una zona de altura y una zona de "bajera". Entre los primeros están los sectores de Mamagpampa, Atunloma, Congona, Pamaca, Mitobamba. Entre los segundos se cuentan a Chilasque, Atunpampa, Huacapampa. Por nuestra parte consideramos que, sin reconocerlo, había una tercera zona, la zona intermedia que era representada por el pueblo de Cañaris, sede, además de la propia Comunidad Campesina San Juan. Esta división entre la parte alta y la parte baja, que recuerdan las clásicas divisiones en Hurin y Hanan de los cusco, marcan gran parte de la historia de los cañaris.

En el ámbito de Cañaris nos encontramos con dos tipos de demarcaciones: las estrictamente comunales que hablan de "sectores comunales" y las demarcaciones políticas que hablan de caseríos o centros poblados. Ambos generalmente coinciden pero tienen autoridades distintas. En los sectores la autoridad es la Comunidad representada, generalmente, por los "delegados" elegidos en las elecciones comunales, junto a los directivos comunales. En los caseríos la autoridad es el Teniente Gobernador y el Agente Municipal que representan al Estado. En este punto mencionamos que el Estado, en sus niveles nacional y regional, prácticamente no visibiliza a la Comunidad Campesina y a sus representantes y este es un reclamo generalizado que ha hecho la Federación representativa de las comunidades campesinas de Lambayeque[3]

La Comunidad Campesina San Juan de Cañaris se rige por sus "usos y costumbres" como suelen decir sus dirigentes, pero se mantienen apegados a las leyes específicas dictadas para comunidades campesinas como son la Ley Nº 24656 conocida también como Ley General de Comunidades Campesinas y sus Reglamentos y la Ley Nº 24657. Además cuentan con un estatuto interno, eligen periódicamente a sus directivas comunales, algunas de las cuales se inscriben en los registros públicos y tienen registrados a sus comuneros en libros por sectores que se conocen como "padrón de

comuneros". El número de comuneros y comuneras inscritos en tales padrones es de 4,000, según el informe del último proceso electoral. En los últimos cuatro años las elecciones comunales vienen sufriendo la interferencia de la empresa minera que está interesada en contar con una directiva cercana a sus intereses y como prueba de ello es el proceso de nulidad de las recientes elecciones comunales tramitado ante el poder judicial con sede en Jaén.

NOTAS SOBRE EL CONTEXTO DEL CONFLICTO

Cañaris es al mismo tiempo población y territorio, es decir una población originaria local adscrita a un espacio territorio no tan preciso al principio y obligada a defenderlo de pretensiones de foráneos usando, para ello, sus propias estrategias y aprendiendo de las estrategias de los hacendados. Por ello esta historia es parte de la evolución de la propiedad de la tierra en un espacio determinado de la serranía del Lambayeque actual y en la que se entrelazan y superponen dinámicas de poblaciones originarias, afanes de los hacendados por seguir apropiándose de sus territorios, marchas y contramarchas de la burocracia colonial por amparar a unos y a otros.

Los títulos de Cañaris expresan también, en un plano concreto, las dimensiones del conflicto de las jurisdicciones entre Motupe (amparando a los cañaris) y Jaén (amparando a los hacendados de Jaén), pertenecientes ambos al Corregimiento de Piura. Con el tiempo Motupe (y Cañaris) serán incorporados a Lambayeque y Jaén será adscrito a Cajamarca.

La información disponible por nosotros nos presenta largos periodos sin información, pero con los datos que tenemos se puede ensayar una secuencia parcial de los líderes étnicos de los cañaris:

- *El Principal Penachí. Cacique más antiguo, encomendado en 1535.*
- *Diego Carua Xulca. Principal de Penachí, encomendado a Juan Cortez. 1566.*
- *Don Gerónimo Sánchez. Cacique y gobernador, mencionado en 1695, pero mencionado tiempo después como "cacique segunda persona" de Penachí.*
- *Don Sebastián Callaypoma. Cacique mencionado desde 1701.*
- *Doña Juana María Callaypoma. Cacica mencionada en 1737 y 1745.*

Sobre el tema del curacazgo de la zona andina de Lambayeque escribimos una ponencia titulada "El Curacazgo Andino de Lambayeque" (Pedro Alva M. 2000) en las que sustentamos la existencia de este curacazgo en la época colonial tardía en base a los títulos comunales de Cañaris, Penachí y Salas. Posteriormente en otra ponencia (Pedro Alva M. 20013) añadimos información proporcionada por Susan Ramírez, entre ellas la que consigna que en 1566 el principal de Penachí se llamaba Diego Carua Xulca y que se encontraba encomendado a Juan Cortez, vecino de Piura.

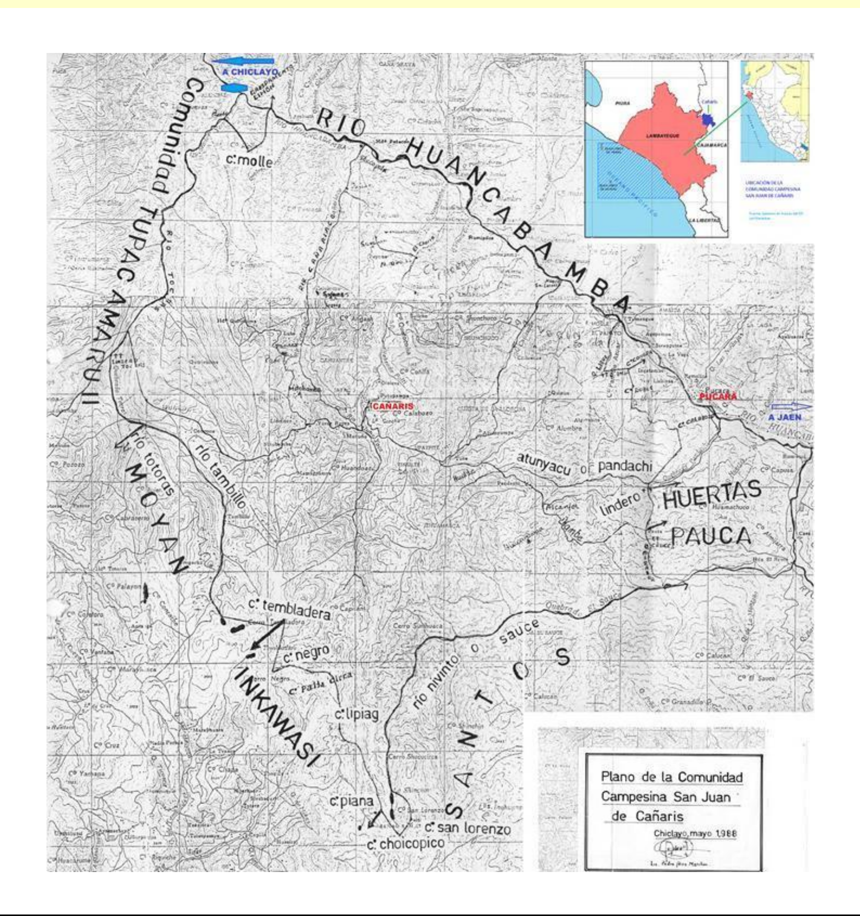
Otro de los temas a ser trabajados es establecer el correlato entre las dinámicas generales (políticas y decisiones globales) y las dinámicas locales que nos permitan entender procesos, explicarlos en sus expresiones locales o entenderlos como parte de políticas más generales. En esta perspectiva nos preguntábamos por la venta de tierras hecha por la cacica de Cañaris, en 1745, en favor del cabildo de indios del pueblo de Cañaris. Este hecho puede ser explicado a la luz de dos conceptos: podría expresar el uso de estrategias legales de los españoles, por parte de los líderes étnicos de los cañaris con el objetivo de legalizar sus derechos territoriales. Pero también podría ser expresión del debilitamiento

de la institución del cacicazgo debido a las reformas impulsadas por la Corona española, especialmente la que tuvo que ver con la supresión de la cobranza de tributos por parte de los caciques.

Al hablar de los cañaris queremos afirmar que no se trata de poblaciones cerradas a todo lo foráneo y en ese sentido ya Lorenzo Huertas demuestra que el mundo andino ha sufrido y es protagonista de "perturbaciones étnicas" que llevaron a gente de la sierra hacia la costa y seguramente en sentido contrario, pero también a gente de la selva a zonas de la sierra. El territorio de la serranía de Lambayeque, ubicado en medio de grandes conglomerados humanos de costa (conocidos como los muchik) y los conglomerados de la sierra del norte de Cajamarca (conocido como los guambos), ha tenido que ser espacio de partida y llegada de contingentes humanos diversos que han contribuido a darle una personalidad específica.

Pero también es probable que el acceso al Huancabamba, en tiempos más antiguos, tuviera importancia adicional porque era la ruta obligada para transitar de la costa a la selva y por la cual, seguramente, era transportado el oro, los plumajes, que necesitaban los poderosos gobernantes de la costa.

II.- LOS CONFLICTOS TERRITORIALES



PEDRO ALVA MARIÑAS

Correo: arriero50@hotmail.com. Blog: www.blog.pucp.edu.pe/alvamarinas
Face: www.facebook.com/josepedro50. Rpm: #951679597. Claro: 978726509